



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL CEIBA REAL  
Demandado : LUIS HERNANDO CIFUENTES DIAZ  
Radicación : 2022-00448

Atendiendo lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, mediante escrito allegado a través de correo electrónico el 1 de abril de 2024 coadyuvado por el aquí demandado a través de memorial enviado por correo electrónico el 6 de mayo hogaño, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

**R E S U E L V E**

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales constituidos y que se encuentren pendientes de pago, en favor de la parte demandante CONJUNTO RESIDENCIAL CEIBA REAL y por conducto de su representante legal JUAN DIEGO ALARCON LOPEZ con C.C. No. 1.032.444.460 o quien haga sus veces. Por secretaría líbrense las órdenes de pago correspondientes.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo digital, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO  
JUEZ**